



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00624073-UNC-ME#LH

---

**VISTO** las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por el Laboratorio de Hemoderivados en el orden 87, en el sentido de que se adjudique la Licitación Pública 17/2021, cuyo llamado fue autorizado por RR-2021-1611-E-UNC-REC y que fuera convocada para "Contratar la provisión de materias primas para procesos productivos para el Laboratorio de Hemoderivados UNC";

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2022-70172-E-UNC-DGAJ#SG, y las disposiciones establecidas en el Decreto 1023/2001, Decreto 1030/2016, OHCS 5/2013 y RR-2020-505-E-UNC-REC;

El Dictamen de Evaluación que consta en el orden 73;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Laboratorio de Hemoderivados en el orden 87 y, en consecuencia, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública 17/2021, cuyo llamado fue autorizado por RR-2021-1611-E-UNC-REC y que fuera convocada para "Contratar la provisión de materias primas para procesos productivos para el Laboratorio de Hemoderivados UNC" a:

-Renglones 3, 7 y 8 a Merck SA (CUIT 30-50383256-5) por un monto de \$ 13.116.266,50 (Pesos trece millones ciento dieciséis mil doscientos sesenta y seis con 50/00),

-Renglones 1, 2, 6, 9 y 10 a Reagents SA (CUIT 30-70721569-7) por un monto de \$4.401.732,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos un mil setecientos treinta y dos con 00/00), totalizando \$ 17.517.998,50 (Pesos diecisiete millones quinientos diecisiete mil novecientos noventa y ocho con 50/00); imputación: DEP 09.

**ARTÍCULO 2º.**-Declarar fracasados los renglones 4 y 5, y desiertos los renglones 11 y 12.

**ARTÍCULO 3º.**-Autorizar al Director de Administración y Finanzas del Laboratorio de Hemoderivados a suscribir la orden de compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.**- Instruir a las autoridades del Laboratorio de Hemoderivados que en caso de ser excedido el plazo para la emisión del dictamen de evaluación, las causas excepcionales deberán ser debidamente fundamentadas por la comisión en dicho dictamen, según lo establece el Art. 71 del Dcto. 1030/2016.

Se deberá tener en cuenta en futuras contrataciones.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**